

CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el presente documento privado de **CONTRATO DE TRABAJO**, el mismo que previo reconocimiento de firmas y rúbricas tendrá fuerza legal de instrumento público al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- (Partes) Son partes del presente acuerdo de voluntades:

1.- La Empresa "BCS LOGISTICS TRANSPORT S.R.L., sociedad legalmente constituida de acuerdo a leyes bolivianas, con NIT No., registrada en Fundempresa bajo la matricula No....., con domicilio legal en....., representado legalmente por el Sr. **ENRIQUE RODOLFO CORDOVA SORIA**, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, con C.I.Nº3119325 expedido en Oruro, quien actúa en representación legal de la Empresa" conforme al Testimonio de poder Nº 81/2010 de fecha 09 de Febrero de 2010 otorgado por el Notario de Primera Clase Nº15 Dr. Carlos Enrique Valverde Beltrán y que para efectos del presente documento se denominará como el EMPLEADOR.

2.-El Señor **RICARDO CASTELLON**....., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en de esta ciudad, con C.I.Nº.....expedido en....., que para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADO.

SEGUNDA.- (Lugar de trabajo y naturaleza) El EMPLEADOR en su calidad de Gerente General de la empresa "BCS LOGISTICS TRANSPORT S.R.L.", contrata los servicios del EMPLEADO para el desempeño del cargo de **JEFE DE TRANSPORTES Y LOGISTICA** de la empresa referida, con toda la responsabilidad que amerita en cuanto al mantenimiento y el buen estado de los camiones, para el buen funcionamiento tanto operativa, técnica y mecánica, efectuar el control de las bitácoras de los vehículos tanto de salida como de entrada.

TERCERA.- (Duración) El tiempo de duración del contrato será por tiempo indefinido, debiendo entrar en vigencia a partir de la suscripción del presente documento, empero podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes mediante pre-aviso por escrito de la parte que lo pretende terminar a la otra, con anticipación de 60 días.

CUARTA.- (Modalidad de trabajo y remuneración) La modalidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato, es de dependiente y tendrá una remuneración de Bs. 2.000.-, monto que será abonado mes vencido. El sueldo convenido constituye, fuera de la retribución normal, el pago de los sobre tiempos, labores nocturnas, feriados y demás subsidios y beneficios acordados o que se acordaren por la Legislación de Trabajo

y otras disposiciones legales, en los porcentajes correspondientes.

QUINTA.- (Jornada laboral) La jornada laboral diaria efectiva esta sujeto a lo previsto por el art. 46 de la Ley General del Trabajo, vale decir que por tratarse de un cargo de confianza no está sujeto a un horario de trabajo.

SEXTA.- (Obligaciones del trabajador) El EMPLEADO se obliga a:

6.1.- Velar por los intereses, prestigio y prosperidad de la empresa.

6.2.- A trabajar el número de horas usuales y las extraordinarias que fuesen necesarias.

6.3.- Cumplir y hacer cumplir las normas disciplinarias, reglamentos internos y las disposiciones que fuesen impartidas por sus superiores.

6.4.- Se compromete además a no revelar a entidades o persona alguna información interna de la misma empresa ni de los métodos de trabajo; en caso de incumplimiento por parte del EMPLEADO, la empresa podrá hacerle cargos correspondientes, de acuerdo a su propio criterio y valoración.

6.5.- No abandonar sin justificativo alguno su fuente de trabajo, exceptuándose caso fortuito que debe ser comunicado inmediatamente a su superior.

6.6.- De no contar con una licencia de conducir debe tramitarla y/o renovarla inmediatamente.

6.7.- No asistir a su fuente de trabajo en estado inconveniente o bajo la influencia de cualquier sustancia que pueda alterar su normal desarrollo o desempeño. No abandonar sin justificativo alguno su fuente de trabajo, exceptuándose caso fortuito que debe ser comunicado inmediatamente a su superior.

6.8.- No recibir visitas en horario de trabajo, ni realizar actividades ajenas a la empresa en horas de trabajo.

6.9.- El **EMPLEADO** está en la obligación de comunicar al **EMPLEADOR** con una anticipación de 48 horas, si por alguna razón justificada llegará tarde al trabajo o no asistiere a la jornada laboral. Exceptuándose los casos imprevistos que deben ser respaldados.

6.10.- En caso de ausencia debido a enfermedad, el **EMPLEADO** deberá presentar la baja correspondiente emitida por la Caja de Salud.

6.11.- No presentarse a su fuente laboral bajo efectos de drogas y/o alcohol y otros estupefacientes ni incurriere en embriaguez, uso de drogas, insubordinación o incitación al desorden.

SEPTIMA.- (Obligaciones del Empleador) El EMPLEADOR esta obligado a cumplir con todas las leyes laborales, otorgar seguro de salud, entregar los instructivos de determinadas tareas, se constituye en agente de retención para el pago de AFP's, a cuyo efecto el EMPLEADO autoriza al EMPLEADOR efectuar mensualmente los descuentos y deducciones de ley del salario básico.

OCTAVA.- (Rescisión del contrato) Si el EMPLEADO faltare a las obligaciones insertas en la cláusula Sexta, desobedeciera o no cumpliere los reglamentos o instrucciones que se le imparta, incurriere en embriaguez, usare drogas, insubordinación o incitación al desorden, y en los caos previstos en la Legislación laboral. En el hipotético caso de que el EMPLEADO decida dar por concluido la relación laboral, deberá dar un aviso anticipado de 60 días. Se hace constar que a tiempo de retirarse de la empresa el EMPLEADO está obligado a la entrega de toda la documentación, recibos, facturas, dineros y la maquinaria que en la fecha recibe.

NOVENA.- (Validez y Eficacia) El presente documento es suscrito en el marco de la libertad contractual establecida en la normativa Civil vigente, teniendo los alcances establecidos en los Arts. 450, 452, 454, 467, 519 y 1297 del Código Civil y arts. 5 y 6 de la Ley General del Trabajo.

DECIMA.- (Aceptación) En conformidad con las cláusulas precedentes, suscribimos el presente contrato, sometiéndolo en caso de conflicto individual a la jurisdicción y competencia de la autoridad administrativa y/o judicial del trabajo.

Cochabamba, 12 de Octubre de 20__

OBSERVACIONES

- 1. INCLUIR MIGRACIÓN DE BUGGY A BCS.**
- 2. AVAL PERSONAL**
- 3. INCISO 4 NO PODRÁ COBRAR SOBRETIEPOS, HORAS EXTRAS, ETC.**
- 4. ES INMEDIATO SUPERIOR DE LOS CHOFERES DE CAMION Y CHOFERES DE GRUAS.**
- 5. ES RESPONSABLE DE BUEN ESTADO DE TODOS Y CADA UNO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA (TRACTO CAMIONES, GRUAS, REMOLQUES, CISTERNAS, VEHÍCULOS LIVIANOS DE APOYO, ETC)**
- 6. DEBERA COORDINAR Y PROGRAMAR UN ESTRICTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODAS LA UNIDADES.**
- 7. ES RESPONSABLE DE TODA LA HERRAMIENTA E INVENTARIO DEL TALLER, POSTA DE GRUAS.**
- 8. DEBERÁ INCLUIR CONTRATO CON LAS CLAUSULAS EN LOS CONTRATOS D ELOS CHOFERES, NORMAS DE SEGURIDAD.**